

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 15 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Habiendo consultado á este Ministerio algunos Ayuntamientos la duda de si al concurrir por medio de Comisiones á las fiestas del Centenario de Calderon, que han de celebrarse en Madrid en el próximo mes de Mayo, podrán hacerlo ostentando sus insignias, banderas históricas y atributos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que, no sólo ve con gusto y agrado semejantes propósitos, sino todos cuantos tiendan á dar mayor realce y brillo á esta solemnidad nacional, que tiene por objeto glorificar al genio, representado en las letras por el insigne D. Pedro Calderon de la Barca. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Diputacion provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el chocolate que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 12.060 kilogramos.

- 1.º El proveedor ha de suministrar, sin limitacion alguna, todo el chocolate que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el dia en que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los establecimientos.
- 2.º El chocolate podrá fabricarse á máquina en el domicilio del proveedor, y ha de ser de buena calidad y elaboracion, prohibiéndose que entre en la confeccion del mismo otra sustancia que no sea cacao, azúcar y canela, y debiendo estampar el contratista en cada media libra de chocolate un sello que diga Beneficencia provincial.
- 3.º El contratista tendrá el deber de participar á la Diputacion los dias en que haya de elaborar el chocolate con destino á los establecimientos de Beneficencia provincial, por si la Corporacion quiere presenciar ó delegar persona que presencie la elaboracion.
- 4.º El chocolate será reconocido por los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial: si éstos no lo considerasen de recibo, el proveedor tendrá obligacion de entregar en el tiempo que se le fije otro chocolate que reúna las condiciones del contrato, y caso de que no lo verifique, se comprará dicho artículo por cuenta del proveedor, el cual abonará la diferencia de precio. A la segunda falta de esta naturaleza incurrirá además dicho proveedor en la multa de 50 pesetas, y lo mismo en las sucesivas, sin perjuicio de lo que dispone la condicion 12.ª; en la inteligencia de que si fuese necesario hacer el análisis del chocolate, y éste no reuniese las condiciones del contrato, serán de cuenta del proveedor los gastos que el análisis origine.

- 5.º El precio de cada kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 2 pesetas 70 céntimos cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.
- 6.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:
 - Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.
 - Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.256 pesetas.
 - Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
 - Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.
 - Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.
 - Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.
 - Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.
- 7.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.
- 8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
- 10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.
- 11.º Dentro de los primeros 15 dias de

- haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.
- 12.º Cuando el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré éste, con perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaracion serán:
 - Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.
 - Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.
- A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.
- 13.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.
- 14.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:
 - Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.
- 15.º La subasta tendrá lugar el dia 9 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.
- 16.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 16 de Abril de 1881.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 12.060 kilogramos, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todos los garbanzos que necesitan los establecimientos de Beneficencia á cargo de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 15.000 kilogramos para el Hospital provincial, 6.500 idem para el de San Juan de Dios, 35.000 idem para el Hospicio, 6.500 idem para la Inelusa, y 63.000 kilogramos para todos juntos.

- 1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año y sin limitacion alguna, todos los garbanzos que necesitan los men-

- cionados establecimientos desde el dia en que se le comunice al participarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los respectivos asilos.
- 2.º Los garbanzos han de ser finos de cochura y en tamaño bastante para que no pasen por la criba que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, y otra igual en los establecimientos. Si los garbanzos no reuniesen las circunstancias anteriormente expresadas, no serán admitidos, procediéndose á comprar otros, por cuenta del contratista, á la hora que designe el Director del establecimiento.
- 3.º El precio de cada kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 76 céntimos de peseta cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.
- 4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:
 - Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.
 - Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.158 pesetas.
 - Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
 - Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.
 - Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.
 - Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.
 - Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.
- 5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.
- 6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados

competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros 15 dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré este, con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer

rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 16 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, ante el señor Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Abril de 1881.—El Pre-

sidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los garbanzos que necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 15.000 Kilógramos para el Hospital provincial, 6.500 idem para el de San Juan de Dios, 35.000 id. para el Hospicio, 6.500 id. para la Inclusa, y para todos juntos 63.000 Kilógramos, se compromete á suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Feliciano Lázaro.....	Alpedrete.....	Rústica.....	Alpedrete.....	Clero.....	137'75
D. Manuel Saez.....	Cercedilla.....	Idem.....	Cercedilla.....	Idem.....	56'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Galo Bello.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	25'69
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'88
D. Rafael Sanz.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Idem.....	26'88
D. Eduardo Benito.....	Robledillo.....	Urbana.....	Robledillo.....	Idem.....	30'45

Madrid 19 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Luis Gutierrez.....	Madrid.....	Rústica.....	Sevilla.....	Clero.....	7'64
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'57
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'14
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36'79
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'69
D. Camilo Rodriguez.....	Urbana.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	3.158'35
D. Indalecio Encina.....	Idem.....	Rústica.....	Valdemorillo.....	Idem.....	180
D. Pio Galisteo.....	Brea.....	Idem.....	Brea.....	Idem.....	21'51
D. Ildefonso Gonzalez.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	41'25
D. Juan Pablo Ruiz.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	107'75
D. Severo Perez.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	92'75
D. Raimundo Lopez.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	13'75
D. Baldomero Alonso.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	37'93
D. Juan Bautista Garcia.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
D. Celestino Cantelis.....	Cercedilla.....	Idem.....	Cercedilla.....	Idem.....	37'78
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'29
D. Manuel Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'63
D. Ventura Gonzalez.....	Brea.....	Idem.....	Brea.....	Idem.....	25'13
D. Eusebio Lozano.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'25
D. Ramon Martin.....	Alcorcon.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.....	14
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'13
D. Cristino Gutierrez.....	Hortaleza.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56'75
D. Anastasio Villegas.....	Pedrezuela.....	Idem.....	El Molar.....	Idem.....	5'63
D. Antonio Rieu.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Propios.....	591
Doña María Montero.....	Leganés.....	Urbana.....	Móstoles.....	Clero.....	40'48
D. Gregorio Lorenzo.....	Valdeavero.....	Rústica.....	Valdeavero.....	Instruccion.....	125'02
D. Pedro Sanz.....	Torrejon.....	Urbana.....	Torrejon.....	Estado.....	50

Madrid 19 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Enrique Nevot.	Madrid.	Urbana.	Madrid.	Clero.	437'50
D. Tomás del Alamo.	Lozoya.	Rústica.	Lozoya.	Idem.	14'88
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'50
D. Fermín García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'25
D. Tomás del Alamo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	14'07
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'44
D. Hilarió Sanz.	Valdeavero.	Idem.	Valdeavero.	Idem.	38'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	52'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30'62
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19
D. Mariano Alonso.	Campo-Real.	Idem.	Campo-Real.	Idem.	22'88
D. Julian Martín.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	4
D. Antonio Balsalobre.	Torres.	Idem.	Torres.	Idem.	3'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	9'63
D. Francisco del Alamo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3'50
D. Manuel Moreno.	Torrelaguna.	Idem.	Somosierra.	Idem.	15'13
D. Juan Lopez.	Torres.	Idem.	Torres.	Idem.	38'50
D. Agustín Matatorres.	Cadalso.	Idem.	Cadalso.	Propios.	22'60
D. Vicente Bernaldo.	Robledo.	Idem.	Robledo.	Estado.	75'60

Madrid 19 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Marzo de 1881.

Sesion ordinaria del día 2.

Aprobándose el acta de la sesion anterior, celebrada en 23 de Febrero último.

Quedando S. E. enterado de la Real orden desestimando la instancia del Ayuntamiento, pidiendo se reformase la base décima de la Real orden de 10 de Junio de 1854 en el sentido de que se permitiera la construccion de sotabancos en las casas que se edifican en las calles de segundo y tercer orden.

Aprobando la eleccion hecha por el Jurado nombrado para elegir uno de los proyectos presentados para pintar al fresco la fachada de la segunda casa consistorial, á favor del presentado por D. Salvador Martínez Cubell, y la declaracion de dicho Jurado para que se concediese el *accessit* al que llevaba por lema «Arquitectura y Pintura»; acordando tambien un expreso voto de gracias á favor de los señores que han compuesto el Jurado por el servicio prestado al Ayuntamiento.

Concediendo á los Sres. Concejales Miranda y Bonaplata 15 dias de licencia al primero y dos meses al segundo para evacuar asuntos propios.

Acordando que desde 1.º de Julio se saque á pública subasta el suministro de cebada y paja para el ramo de Paseos y Arbolado, adquiriéndose por administracion entre tanto dichos artículos.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Febrero último para su remision al Excmo. señor Gobernador de la provincia.

Acordando la devolucion de la fianza al contratista del derribo de la casa número 13 de la calle de los Mancebos, por haberse esclarecido las causas que impidieron diese por terminadas las obras en tiempo oportuno.

Concediendo licencia á D. Calixto Gonzalez para construir de nueva planta la casa núm. 5 de la calle de Luciente, satisfaciendo el importe de los piés de sitio que adquiere de la vía pública.

Denegando la licencia pedida por Don Guillermo Rolland, dueño de la casa número 7, calle de Capellanes, para abrir en la medianería saliente, frente á la calle de Preciados, un hueco para escaparate como entrada á la tienda, y otro en el piso principal.

Acordando la adquisicion de la casa

número 77 de la calle Mayor para dar ensanche á la Cava de San Miguel, remitiendo la hoja de valoración hecha por el Arquitecto municipal al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la nueva ley de expropiacion forzosa, para obtener la conformidad del propietario ó saber si la rechazaba.

Disponiendo que se anuncie la subasta para el pintado de toda la obra de hierro del viaducto de la calle de Segovia, con sujecion al presupuesto, importante 6.000 pesetas; autorizando al Sr. Comisario del ramo para que se ejecuten las obras de colocacion de bajadas de agua y modificacion de las planchas de acero, cuyo gasto ascenderá á 8.712 pesetas; siendo cargo tanto esta cantidad como la del pintado al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Acordando, en vista del mal estado de solidez en que se encuentra el edificio que ocupa el Colegio de San Ildefonso, que sin perjuicio de estudiar la manera, forma y medios de construir un edificio que llene todas las necesidades, se busque y arriende un local donde desde luego pueda ser trasladado el Colegio, porque de lo contrario no era posible que permaneciese abierto, tanto por la salubridad y seguridad de los colegiales, cuanto por carecer de habitaciones el Sr. Rector y Profesores de primera enseñanza; autorizando al mismo tiempo al Sr. Alcalde para que con toda urgencia dé los pasos necesarios para buscar local donde trasladar el Colegio.

Acordando que se señale al contratista de piedra partida para la vías públicas un último plazo de dos dias para empezar á surtir los pedidos que se le tienen hechos por la Comisaría del ramo, y que si pasado dicho plazo, el contratista no cumpliera, se adquiriera el material por administracion con cargo á la fianza; aprobando las bases formadas al efecto para adquirir dicha piedra, con cargo su coste á los créditos ya aprobados en el presente ejercicio.

Desestimando la instancia de D. Joaquín Ortiz y Sainz pidiendo permuta de unos terrenos del antiguo camino de Canillas, dejando por tanto sin efecto el acuerdo de reintegro á este interesado de 3.938'27 pesetas, y dando la consideracion de colindantes para la adjudicacion de estas parcelas á los que cuando la adjudicacion se haga, resulten ser dueños de los solares contiguos por cada uno de sus lados.

Acordando que se consienta la Real orden confirmando el fallo del Excmo. señor Gobernador de la provincia derogando el acuerdo del Ayuntamiento, que concedió asistencia facultativa á los vigilan-

tes de Consumos, formándose y remitiendo á la aprobacion de la Junta local de Sanidad los nuevos reglamentos general, de la Beneficencia municipal y particular de las Casas de Socorro, en que se fije la extension y límites de la hospitalidad ó asistencia domiciliaria.

Aprobando lo propuesto por la testamentaria del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, referente á que el Ayuntamiento ceda el terreno de su propiedad que media entre la carretera de Aragon y el camino que conduce á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid, para que en él pueda construirse por dicha testamentaria una escuela de niños, cuya propiedad será siempre de Madrid y su Ayuntamiento, como primer patrono instituido por su egregio fundador; acordando tambien que se consignase en acta la alta honra que cabía á los testamentarios al interpretar en el elevado sentido que lo habian hecho la voluntad del testador, dotando á Madrid de un servicio de tanta consideracion é importante como era la enseñanza de los pobres, que tantos beneficios debía producir en el pueblo.

Acordando que se imprima en extracto, como otras veces, el proyecto de presupuestos para el ejercicio próximo.

Sesion ordinaria del día 14.

Aprobando el acta de la anterior. Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Marqués de Torneros dando las gracias al Ayuntamiento por el acuerdo que adoptó respecto á su persona al cesar en el cargo de Alcalde-Presidente.

Acordando que se oficie al Excmo. señor Gobernador de la provincia manifestándole que no hay inconveniente en que se conceda la apertura de un pequeño teatro en el solar núm. 4 de la calle de Olózaga, solicitada por D. Antonio Crouselles.

Acordando que se adquirieran 67 ejemplares de la *Guía oficial de Forasteros* del presente año que son necesarios para los Sres. Concejales y principales dependencias de S. E., cuyo gasto de 985 pesetas debería abonarse con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate del desmonte de un trozo de la carretera de Valencia á favor de D. Antonio Mayo, al tipo de 1'45 pesetas metro cúbico, ó sea con un beneficio de 5 céntimos de peseta en cada uno, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Declarando vecinos de esta capital

á su instancia á D. Sandalio Cabauzon D. Agustín Barragan y D. José Besteiro.

Concediendo licencia á Doña Josefa Martín Paz y D. Domingo Monasterio, en nombre de D. José María Cedron, para construir de nueva planta las casas calle de San Simon, núm. 6, y 2 de la del Alamo, con vuelta á la de las Beatas, número 22, abonando la primera y pagando el segundo el importe de los piés de sitio que respectivamente adquirían y cedían al tránsito público.

Acordando aprobar el traspaso solicitado por D. Cipriano Crespo de la contrata adjudicada á su favor para la construccion de un muro de contencion delante del cuartel de la Montaña del Príncipe Pío, á favor de D. Laureano Dominguez, con objeto de que no se retrase la terminacion de esta obra.

Disponiendo la supresion del jardin de la plaza de San Gregorio.

Aprobando la cesion de la contrata de aparatos ortopédicos para las Casas de Socorro, hecha por D. Juan Alsina á favor de D. Nicolás Guibernace.

Quedando S. E. enterado de la notificacion hecha á los Sres. Síndicos de la sentencia del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casacion en el pleito que seguía el Ayuntamiento con D. Manuel Salamanca y Negrete sobre indemnizacion de daños y perjuicios, y condenando á S. E. al pago de costas y pérdida del depósito de 1.000 pesetas que constituyó.

Sesion ordinaria del día 21.

Aprobando el acta de la anterior. Quedando S. E. enterado de una Real orden, disponiendo que el Ayuntamiento haga entrega á la Junta Central creada para preparar lo necesario á fin de convocar en breve plazo la Exposicion general Española de la industria y de las artes, de los productos que conserve de la primera lotería, del líquido de la segunda y terrenos adquiridos, acordándose dar cumplimiento á dicha Real orden.

Quedando tambien S. E. enterado de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y enganches militares, aceptando la proposicion del Ayuntamiento de entregar 1.000 pesetas semanales para hacer efectiva la cantidad de 352.458'87 que se adeudan como resto de la redencion del contingente del reemplazo de 1869, sin perjuicio de aumentar la cantidad de las entregas si el estado económico del Ayuntamiento lo permitiera ó las obligaciones del Consejo lo exigieran, acordando se comuniqué á quien corresponda.

Concediendo tres meses de licencia al Sr. Concejál D. Federico Arredondo

para atender al restablecimiento de su salud.

Quedando S. E. enterado del acuerdo de la Excm. Diputación provincial, determinando la exclusión de los electores D. José de Serro Martínez y D. Rafael Moreno Márquez, pedida por D. Juan González, cuya petición había sido desestimada por el Ayuntamiento.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate de las obras para la terminación de la Escuela-modelo á favor de D. Eulogio Sacristan, por la cantidad de 20.002 pesetas, ó sea con una baja del tipo fijado de 9.330'75.

Acordando que dejando sin efecto el acuerdo de S. E. en el que se dispuso amortizar y quemar 1.845 obligaciones del empréstito de 1868 que existían en las arcas municipales como de la propiedad de S. E., pero solo por lo relativo á las que entregó la Casa Erlanger en equivalencia de los plazos que debió satisfacer á metálico, entregándose á Don Alejo Pulgar las 500 pesetas á que asciende la petición que hace de cinco obligaciones, al respecto de 60 por 100 que se fijó como tipo para la conversión, siempre que justificase debidamente la transmisión del derecho que alega.

Disponiendo que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos las 31 pesetas que reclama el Sr. Intendente de Ejército de este distrito, importe de un socorro hecho por el Depósito de transeúntes á un confinado licenciado del ejército.

Acordando la impresión del alegato de bien probado, remitido por el Excelentísimo Sr. Decano de los Letrados consistoriales, que iba á presentarse en los autos que sigue el Ayuntamiento con los Sres. Emilio Erlanger y Compañía, abonándose el gasto que origine por el capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Concediendo la autorización solicitada para prorogar por dos años más el actual contrato de inquilinato del local que ocupa la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, bajo el mismo precio y condiciones estipuladas anteriormente.

Aprobando las cuentas presentadas por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso, respectivas á los meses de Noviembre y Diciembre de 1880 y Enero último.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Comisario del Material de Escuelas para formalizar el contrato de arrendamiento de dos pisos segundos de la casa núm. 4 de la calle de las Tres Cruces, para establecer la escuela de niñas que estuvo en la calle de la Balista, núm. 30, satisfaciendo el alquiler del nuevo local, que asciende á 2.250 pesetas anuales, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Idem id. para proceder al contrato de arrendamiento del piso bajo y principal izquierda de la casa núm. 14 de la calle del Sur, en precio de 1.750 pesetas anuales, para la instalación de dos escuelas, autorizando también al Sr. Comisario para la adquisición de mobiliario, abonándose el gasto con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto.

Acordando la ejecución de varias obras de urgente necesidad en el edificio del Teatro Español para reparar los desperfectos causados por los últimos temporales, pagándose el gasto, que ascenderá á unas 1.000 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Accediendo á la instancia de D. Gumersindo González, administrador de la casa núm. 85 de la calle de Fuencarral, cuyo piso principal ocupa la escuela de niñas núm. 5, pidiendo un aumento de 125 pesetas sobre el alquiler anual del expresado cuarto.

Acordando se recubra por la vía contencioso-administrativa contra la Real orden que declara ser obligatoria la conservación de los servicios del ensanche, á medida que se vayan estableciendo, con cargo al presupuesto del interior.

Acordando, en vista de la Real orden que dispone la cesación del Fiel Contraste municipal, que se solicite la conservación del mismo por el Ayuntamiento, ó

en otro caso que se le indemnice de lo que por tal oficio abonó.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Comisario del alumbrado público para reparar los desperfectos ocasionados en los que se verifican por petróleo y por gas, que ascienden por el primer concepto á 994'35 pesetas y á 949'35 por el segundo, abonándose estos gastos con cargo al cap. 3.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Aprobando la cuenta por efectos timbrados, correspondiente al ejercicio anterior, rendida por el Jefe de la 5.ª sección de la Secretaría.

Acordando la instalación del alumbrado por gas en una parte de la calle de las Salesas, cuyo gasto ascenderá á 1.004'39 pesetas, siendo de cuenta de la Compañía del gas la instalación de una luz que se aumentaba, cargándose este gasto al cap. 3.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

Disponiendo también la instalación y reforma del alumbrado de la calle de Santa Isabel, cuyas obras importaban 210 pesetas, ascendiendo á 503'83 el suministro de 14 faroles, 14 candelabros, 17 cruceros, pintado y transporte, que deberán abonarse con cargo al cap. 7.º, artículo 4.º del presupuesto.

Autorizando un crédito de 105.000 pesetas que se consideran necesarias para las fiestas del Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca, pasando el asunto á la Comisión de Hacienda para que manifestase á qué capítulo del presupuesto habrá de cargarse este gasto.

Acordando que se eleve al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación una respetuosa exposición para que se sirva armonizar algunas disposiciones contradictorias, relativas á la construcción de los cementerios del Este y del Oeste, facilitando al Ayuntamiento los medios de cumplir los compromisos que tiene contraídos y de salvar las responsabilidades que en otro caso pudieran afectarle.

Sesion extraordinaria de los días 26 y 29.

Aprobando el acta de la ordinaria anterior.

Declarando la sesión permanente: aprobando sin discusión el presupuesto adicional al del año económico de 1879 á 80, que debía incorporarse en el de 1880 á 81.

Aprobando también el proyecto del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1881 á 82, introduciéndose en el curso de la discusión las alteraciones siguientes:

Fijando en 25.000 pesetas los gastos de representación del Excmo. Sr. Alcalde, consignados en el cap. 1.º, art. 8.º, con arreglo al párrafo 3.º del art. 63 de la ley municipal, y para los de su Secretaría particular, según el art. 129 de dicha ley, rebajándose las partidas que por este último concepto se satisfacen en el ejercicio corriente con cargo al capítulo de imprevistos.

Al cap. 6.º, que los dos Visitadores del ramo de Fontanería sean iguales en sueldo, lo mismo el segundo que el primero, puesto que ambos prestan igual servicio.

Acordando se conserve en el cap. 7.º la partida de 35.000 pesetas que figuraba en el anterior con destino á los gastos que ocasionan todos los servicios necesarios á la apertura de la Escuela modelo, y con especialidad al menaje y útiles de enseñanza de que hasta ahora carece.

Fijando la cantidad de 25.000 pesetas para la continuación de las obras de la calle de Bailén, adquiriéndose el compromiso de incluir el resto hasta la cantidad de 300.000 que proponían varios Sres. Concejales, en el primer presupuesto que se forme.

Aprobándose sin discusión el proyecto de presupuesto de ingresos, con los apéndices y tarifas que se acompañan.

Acordando solicitar con la debida oportunidad la autorización correspondiente para toda clase de arbitrios é impuestos que la necesiten.

Aprobando también el presupuesto extraordinario, cuyos gastos ascendían á

1.201.187 pesetas 37 céntimos, acordándose que las Comisiones de Hacienda y Presupuestos reunidas se ocupasen sin levantar mano de proponer la forma de cubrir este presupuesto y enjugar el déficit de los demás.

Aprobando asimismo los presupuestos adicional y ordinario de gastos é ingresos del ensanche para el próximo año económico, acordando su impresión para que sean conocidos al discutirse en la Junta municipal.

Sesion ordinaria del día 28.

Quedando S. E. enterado de una Real orden desestimando la instancia de Don Jaime Girona pidiendo la reforma de la alineación de la calle de Alburquerque, que deberá subsistir en su anchura aprobada y rasantes que se indican, haciéndose las expropiaciones necesarias; acordando se comunique á quien corresponda.

Acordando que se deje en suspenso el contrato de prórroga del de arrendamiento del local que ocupa la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa en el paseo de Embajadores, núm. 23, por sus males condiciones, volviendo el expediente á la comisión para que vea el medio de instalar dicho establecimiento en otro local más á propósito.

Concediendo autorización al Sr. Tesorero municipal para cobrar en la Administración económica de esta provincia los intereses de las inscripciones pertenecientes á S. E. por el 80 por 100 de sus bienes de propios, que antes se cobran en la Dirección de la Deuda.

Acordando la inscripción en el padron de hijos-dalgo de esta villa del Sr. Don José de Rújula y del Escobal.

Acordando, en vista de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adquisición de un barómetro aneróide y su colocación en una de las torres de la segunda casa consistorial, que se fije su precio tipo en 2.000 pesetas, con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Vicente Arangoncillo y D. Leon García Larrion.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate del desmonte de un trozo del terreno de la Glorieta del Obelisco de la Castellana, adjudicado provisionalmente á favor de D. Antonio Lucas Bretón por la cantidad de 1'24 pesetas el metro cúbico, siendo el tipo el de 1'50.

Acordando que se prorogue el contrato de arrendamiento á D. Carlos Sanz y Múgica del estanque grande del Parque de Madrid, por precio de 3.000 pesetas anuales, fijándose su duración en seis años, sin derecho á indemnización.

Aprobando la concesión del tranvía de la Moncloa á la Guindalera en los dos trozos extremos en que se divide el proyecto formado para su estudio por la Dirección facultativa de las vías públicas, por considerar que será muy conveniente para el servicio público, y que en tal sentido se informe al Sr. Gobernador de la provincia.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Comisario de casas consistoriales para ejecutar ciertas obras en la primera de aquellas, toda vez que existen disponibles 11.000 pesetas en el capítulo correspondiente del presupuesto.

Autorizando al Excmo. Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso para la confección de trajes de verano para los alumnos del mismo, satisfaciendo las 1.500 pesetas que aproximadamente importarán con cargo al cap. 5.º y art. 4.º del presupuesto.

Acordando que del concepto 3.º, artículo 5.º del cap. 6.º del presupuesto vigente en el ramo de empedrados, se transfieran las 51.630 pesetas, en la forma siguiente: 39.843 al concepto 1.º y 14.787 al 4.º de dichos capítulo y artículo, y del concepto 6.º de los mismos, 10.936 al concepto 2.º; disponiendo á la vez que el pago de jornales á la cuadrilla de empedradores continúe verificándose con cargo al cap. 6.º, art. 6.º

Acordando que de las 304.512 pesetas 70 céntimos que existían de la consignación para adquirir piedra por con-

trata en el concepto 3.º, artículo 6.º, capítulo 6.º del presupuesto, se transfieran al concepto 1.º del mismo artículo y capítulo las 61.180'52 pesetas que se consideran indispensables para jornales hasta la terminación del ejercicio.

Concediendo la licencia solicitada por D. Vicente Carrasco, á nombre del señor Marqués de Santa Marta, para construir de nueva planta una fachada en el solar número 10 de la calle de Daoiz, abonándole el importe de los pies de sitio que cede al tránsito público.

Acordando se conteste al Excmo. señor Ministro de Estado, que el Ayuntamiento no encuentra inconveniente en conceder el permiso solicitado por D. Enrique Irigoyen para reproducir en pequeñas dimensiones la estatua de Calderon de la Barca que existe en la plaza del Príncipe Alfonso.

Acordando se subaste de nuevo el suministro de carbon para las máquinas de la fuente de la Reina, mejorando el tipo de la subasta.

Disponiendo se remita al Excmo. señor Gobernador de la provincia el expediente que reclamaba para resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Alcaráz y D. Francisco D. Padilla contra el acuerdo del Ayuntamiento consintiendo las alturas dadas á la casa número 35 de la calle de Preciados, manifestando las razones que había tenido S. E. para tomar el citado acuerdo.

Acordando la ejecución del arreglo de la viabilidad de un trozo de la calle de García de Paredes, cuya obra ascendía á la cantidad de 3.391'89 pesetas, que deberán pagarse con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º de la primera zona; y la instalación de seis luces de gas, cuyo gasto ascenderá á 208'78 pesetas, sin contar los candelabros donde han de colocarse, que podrán tomarse de los existentes en el almacén general.

Disponiendo el aumento y reforma del alumbrado en la plaza que resulte por derribo de las casas calle del Bonetillo y de la Caza, cuyo gasto ascendía á 534'50 pesetas.

Acordando la realización de la feria de Mayo, autorizando al Sr. Alcalde para pagar los gastos que se originen con aplicación á la partida consignada en el presupuesto vigente, cap. 9.º, art. 5.º

No tomando en consideración la proposición de varios Sres. Concejales, proponiendo se celebre una sesión extraordinaria para fijar las cuentas del último ejercicio.

Madrid 13 de Abril de 1881.—El Secretario, José Dicenta.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á dicha cátedra, D. Santiago Mundi y Giró, D. Miguel Marzal y Bertomeu, D. Claudio Mimó y Caba y D. José Galan y Vaquero, se presentarán el día 29 del presente mes de Abril, á las tres de la tarde, en el salón de grados del Instituto del Cardenal Cisneros para proceder al sorteo de las trincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875; advirtiéndose que el opositor Don José Galan y Vaquero deberá justificar ántes de la expresada fecha, que presentó la instancia en una Administración de Correo ántes de las doce de la noche del 10 de Setiembre de 1880, y presentar además título de Doctor, Ingeniero ó Arquitecto, como determina la ley.

Los señores opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, según lo prescrito en el art. 14 del mencionado reglamento.

Madrid 13 de Abril de 1881.—El Presidente del Tribunal, Acisclo F. Vallín.